



UNIVERSIDAD DEL VALLE

RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 1.355

Marzo 16 de 2015

"Por la cual se transfiere a título gratuito el derecho de propiedad de un bien fiscal de propiedad de la Universidad del Valle"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 8o, de la Ley 708 de noviembre 29 de 2001; el Artículo 3o, del Decreto 724 del 15 de abril de 2002; y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 8° de la Ley 708 de 2001, establece que:

"Los bienes inmuebles fiscales de propiedad de Las entidades públicas del orden nacional, de carácter no financiero que hagan parte de cualquiera de las ramas del poder público, así como de los órganos autónomos e independientes, que no tengan vocación para la construcción de vivienda de interés social, y además que no lo requieran para el desarrollo de sus funciones y no se encuentren dentro de los planes de enajenación onerosa que deberán tener las entidades, deben ser transferidas a título gratuito a otras entidades publicas conforme a sus necesidades, de acuerdo con el reglamento que expida el Gobierno Nacional, con la excepción de aquellos ocupados ilegalmente antes del 28 de julio de 1.998 con vivienda de interés social, los cuales deberán ser cedidos a sus ocupantes, en virtud de lo establecido en el Artículo 58 de la Ley 9o de 1989";

2. Que el Decreto 724 de 2002, por medio del cual se reglamentó parcialmente el artículo 8° de la Ley 708 de 2001, dispone en su Artículo 3o:

"Reordenamiento de la propiedad inmueble fiscal estatal. En desarrollo del artículo 8° de la Ley 708 de 2001, las entidades públicas del orden nacional, de carácter no financiero que hagan parte de cualquiera de las ramas del poder público,

así como los órganos autónomos e independientes, identificarán los inmuebles de su propiedad que no requieran para el desarrollo de sus funciones; que no tengan vocación para la construcción de vivienda de interés social y que no se encuentren dentro de los planes de enajenación onerosa, con la finalidad de ser transferidos a título gratuito a otras entidades públicas que los requieran para el cumplimiento de sus funciones de acuerdo con sus necesidades.

“Las entidades propietarias de los inmuebles de que trata el inciso precedente, deberán enviar la anterior información al Ministerio de Desarrollo Económico tratándose de inmuebles urbanos y al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural tratándose de inmuebles rurales, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, con el fin de que estos divulguen dicha información, a través de un medio informativo del Gobierno Nacional”.

“Las entidades públicas interesadas en adquirir los inmuebles fiscales o la porción de ellos, podrán requerir su entrega a las entidades propietarias previa identificación, cabida y linderos del inmueble. Para tal efecto, las entidades públicas propietarias procederán a la respectiva transferencia a título gratuito dentro de un término máximo de tres (3) meses siguientes al requerimiento formulado por la entidad interesada, atendiendo al orden de recibo de la solicitud”;

3. Que según lo establecido en el párrafo 1° del artículo 8° de la Ley 708 de 2001, las transferencias a título gratuito que realicen las entidades públicas se llevarán a cabo por procedimiento de enajenación previsto en el artículo 1° ibídem, es decir mediante Resolución Administrativa expedida por la Entidad propietaria del inmueble, y se verificará mediante inscripción de dicho acto ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente;

4. Que la Universidad del Valle es titular del derecho de dominio posesión sobre el siguiente bien inmueble: *GLOBO DE TERRENO*, ubicado en la Ciudad de Santiago de Cali, el cual hizo parte de otro de mayor extensión denominado “Lote Cerro de la Bandera”, el cual está registrado bajo la matrícula inmobiliaria No.370-467-182 y número de predio

Y002005730000, con un área de 206.160 metros cuadrados (M2) o 20.61 hectáreas y avalúo vigente por un monto de \$103.800.000.00, alinderado así: Por el ORIENTE. Del mojón número 17 (nuevo) al mojón número 5 a (nuevo), con terrenos vendidos por CHIDRAL al señor Jaime Escobar Echeverry y a APROCHIDRAL. Por el NORTE. Del mojón número 5 a (nuevo) al mojón número 6 (antiguo) con terrenos de propiedad de CHIDRAL y terrenos de la Universidad del Valle. Por el OCCIDENTE: Del mojón número 6 (antiguo) al mojón número 20 (nuevo) con terrenos de CHIDARAL vendidos a Jaime Escobar Echeverry. Por el SUR: Del mojón número 20 (nuevo) al mojón número 19 (nuevo) con terrenos de CHIDRAL vendidos a Jaime Escobar Echeverry, linderos especiales que constan en la escritura pública número 2349 del 13 de julio de 1994 de la Notaría Once del círculo de Cali y registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No.370-467182.

TRADICION: Adquirió la Universidad del Valle el predio en mención por medio de Escritura Publica No. 905 del 4 de agosto de 1998, otorgada en la Notaria 18° del Circulo de Cali, bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-467182 de la oficina de Registro Instrumentos Públicos de Cali;

5. Que el Acuerdo No. 0373 de 2014 emanado del Consejo Municipal de Cali, define al Cerro la Bandera como suelo de protección ambiental y hace parte de la Estructura Ecológica Principal, bajo la categoría de Ecoparque en Suelo Rural;

6. Que la Directora del Departamento Administrativo de Gestión medio Ambiente – DAGMA, Dra. María del Mar Mozo Muriel, mediante oficio del 16 octubre de 2014 con radicado No. 2014413300202341ha solicitado a la Universidad del Valle la cesión del predio citado, con el interés de realizar el Proyecto Ecoturístico del Cerro la Bandera de acuerdo a los lineamientos del Plan de Ordenamiento Territorial;

7. Que por medio de la Resolución No. 063 de Noviembre de 2014, el Consejo Superior de la Universidad del Valle, autorizó al Sr. Rector para efectuar los trámites necesarios para la negociación y cesión del lote de terreno “Cerro la Bandera” localizado en el Municipio de Santiago de Cali, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 370-467182;

8. Que el predio referido no se encuentra dentro de los proyectos Institucionales del Plan de Desarrollo de la Universidad del Valle, razón por la cual es procedente realizar la transferencia gratuita a favor de la Institución solicitante;

9. Que el objeto de la donación realizada por Chidral S.A E.S.P a la Universidad del Valle fue “... *hacer este aporte a la comunidad de Cali, a través de la Universidad del Valle, para que la misma convierta esta zona en el parque central de Cali, desarrollando allí programas de recuperación ambiental, esperando que este proyecto sirva para que se implementen otros cerros tutelares, pues como el lote que se dona, los demás cerros acusan problemas ambientales tanto por su antigua explotación minera, como por inicio de asentamientos humanos por causa de inmigraciones, provenientes de las zonas más pobres del país, que claramente los ponen en mayor riesgo de deterioro*”, lo cual coincide plenamente con la destinación propuesta por Departamento Administrativo de Gestión medio Ambiente – DAGMA,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Transferir a título gratuito el derecho real de dominio que ejerce la Universidad del Valle, a favor del Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA-, sobre el siguiente bien inmueble:

GLOBO DE TERRENO, ubicado en la Ciudad de Santiago de Cali, el cual hizo parte de otro de mayor extensión denominado “Lote Cerro de la Bandera”, el cual está registrado bajo la matrícula inmobiliaria No.370-467-182 y número de predio Y002005730000, con un área de 206.160 metros cuadrados (M2) o 20.61 hectáreas y avalúo vigente por un monto de \$103.800.000.00, alinderado así: Por el ORIENTE. Del mojón número 17 (nuevo) al mojón número 5 a (nuevo), con terrenos vendidos por CHIDRAL al señor Jaime Escobar Echeverry y a APROCHIDRAL. Por el NORTE. Del mojón número 5 a (nuevo) al mojón número 6 (antiguo) con terrenos de propiedad de CHIDRAL y terrenos de la Universidad del Valle. Por el OCCIDENTE: Del mojón número 6 (antiguo) al mojón número 20 (nuevo) con terrenos de CHIDRAL vendidos a Jaime Escobar Echeverry. Por el SUR: Del mojón número 20 (nuevo) al mojón número 19 (nuevo) con terrenos de CHIDRAL vendidos a Jaime Escobar Echeverry, linderos especiales que constan en la escritura pública número 2349 del 13 de julio de 1994 de la Notaría Once del círculo de Cali y registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No.370-467182.

El predio aquí transferido está avaluado en la suma de CIENTO VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (\$122.000.000), de conformidad con avalúo actualizado realizado por la Lonja de Propiedad raíz.

ARTÍCULO 2o. Propiedad. El inmueble objeto de esta transferencia es plena y exclusiva propiedad de la Universidad del Valle, la cual no lo ha enajenado par acto anterior al presente. Así mismo, se encuentra libre de todo gravamen, embargo judicial, pleito pendiente, hipotecas y demás limitaciones legales que puedan afectar su dominio, salvo las ocupaciones de hecho que existen sobre el predio y que son de pleno conocimiento de las autoridades del Municipio de Santiago de Cali -Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA -, y se entrega como de cuerpo cierto en el estado que se encuentra junto con los derechos que legal y naturalmente le correspondan.

ARTÍCULO 3o. Tradición. Que el predio anotado fue donado a la Universidad del Valle por la firma Chidral S.A E.S.P (antes Central Hidroeléctrica del Río Anchicayá Ltda.) mediante Escritura Pública No. 905 del 4 de agosto de 1998 de la Notaría 18 de Cali, el 22 de diciembre de 1998, por un valor de \$332.928.750; el objeto de la donación fue: "Chidral S.A E.S.P quiere hacer este aporte a la comunidad de Cali, a través de la Universidad del Valle, para que la misma convierta esta zona en el parque central de Cali, desarrollando allí programas de recuperación ambiental, esperando que este proyecto sirva para que se implementen otros cerros tutelares, pues como el lote que se dona, los demás cerros acusan problemas ambientales tanto por su antigua explotación minera, como por inicio de asentamientos humanos por causa de inmigraciones, provenientes de las zonas más pobres del país, que claramente los ponen en mayor riesgo de deterioro".

ARTÍCULO 4o. Destinación. Por medio del presente instrumento se condiciona, en todo caso, que el predio referido deberá ser destinado exclusivamente por el Departamento Administrativo Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, para realizar el Proyecto Eco turístico del Cerro de la Bandera de acuerdo a los lineamientos del Plan de Ordenamiento Territorial – POT, para restaurar y realizar los estudios pertinentes para zonificación y posterior diseño e implementación de la infraestructura de apoyo para los programas de educación ambiental y ecoturismo.

ARTÍCULO 5o. En consecuencia de lo anterior, para todos los efecto legales, será de exclusiva responsabilidad del Departamento Administrativo Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, el reconocimiento y pago de los impuestos, tasas, contribuciones, deudas por concepto de servicios

públicos y demás gastos ocasionados en desarrollo de la tenencia que ejerza sobre el inmueble con posterioridad a la transferencia que se realiza por el presente acto, obligándose a sanear cualquier situación que se genere al respecto en contra de la Universidad del Valle.

ARTÍCULO 6o. Entrega. La entrega real y material del inmueble objeto de la presente transferencia el cual se encuentra plenamente identificado en el artículo segundo de esta resolución, se verificará dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo, mediante suscripción de la respectiva acta.

ARTÍCULO 7o. Registro. La presente Resolución deberá inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en los términos del inciso tercero, artículo 1° de la Ley 708 de 2001.

ARTÍCULO 8o. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

ARTÍCULO 9o. Notifíquese al doctor Rodrigo Guerrero Velasco, Alcalde de la ciudad de Cali, con los siguientes datos: dirección CAM Avenida 2 Norte 10 – 70, teléfono 8879020 y correo electrónico notificacionesjudiciales@cali.gov.co.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 16 días de marzo de 2015.

IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN
Rector

LUIS ALBERTO HERRERA RAMÍREZ
Secretario General